



## SUMARIO

### NOTIFICACIÓN Y DECRETO DE DESTITUCION DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° DP-1795/2023.

Mérida, 10 de agosto de 2023.

Ciudadano:

**IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**

**Titular cédula de identidad N° V-17.896.342**

**ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS**

**SECRETARIA-OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**Dirección de trabajo:** Secretaria, Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, Avenida 3 Independencia, Edificio Central del Rectorado, Planta Baja, Mérida, de la jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

**Dirección de habitación:** Sector Barrio Campo de Oro, Calle 1, casa N° 5-25, Mérida, jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida. **Correo electrónico:** [ijsl1@hotmail.com](mailto:ijsl1@hotmail.com) **Teléfono de habitación:** 0274.8083654. **Teléfono celular:** 0426-4757966.

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano:

Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0360/2023, de fecha ocho (08) de agosto (08) de 2023, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de **ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS**, adscrito a la **SECRETARIA, OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 01.03.2010. Tal decisión se origina por haber incurrido en las causales establecidas en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: **"Artículo 86: Serán causales de destitución: (...) Omissis 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**.

Vista la documentación presentada por el Secretario, Prof. Manuel Joaquín Morcoima,

a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente administrativo disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2º *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 003-2023. Se procedió a su notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, tuviera acceso al expediente administrativo disciplinario N° 003-2023 y la debida asistencia jurídica.

Así, una vez concluida la fase de sustanciación e instrucción por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de Los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, a fin que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7º de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En el desarrollo de la investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, quedo plenamente demostrado en el desarrollo del expediente administrativo disciplinario N° 003-2023, el *abandono injustificado al trabajo*, al no presentarse a su puesto de trabajo, durante las jornadas correspondientes a los días: **marzo de 2022** los días: **lunes (28), martes (30) y jueves (31); durante el mes abril de 2022** los días: **viernes (01), lunes (04), martes (05), miércoles (06), jueves (07), viernes (08), lunes (18), miércoles (20), jueves (21), viernes (22), lunes (25), martes (26), miércoles (27), jueves (28), y viernes (29);**

**durante el mes de mayo de 2022** los días: **lunes (02), martes (03), miércoles (04), jueves (05), viernes (06), lunes (09), martes (10), miércoles (11), jueves (12), viernes (13), lunes (16), martes (17), miércoles (18), jueves (19), viernes (20), lunes (23), martes (24), miércoles (25), jueves (26), viernes (27), lunes (30), y martes (31); durante el mes de junio de 2022** los días: **miércoles (01), jueves (02), viernes (03), lunes (06), martes (07), miércoles (08), jueves (09), viernes (10), lunes (13), martes (14), miércoles (15), jueves (16), viernes (17), lunes (20), martes (21), miércoles (22), jueves (23), lunes (27), martes (28), miércoles (29), y jueves (30); durante el mes de julio de 2022** los días: **viernes (01), lunes (04), miércoles (06), jueves (07), viernes (08), lunes (11), martes (12), miércoles (13), jueves (14), viernes (15), lunes (18), martes (19), miércoles (20), jueves (21), viernes (22), lunes (25), martes (26), miércoles (27), jueves (28) y viernes (29); y durante el mes de agosto de 2022** los días: **lunes (01), martes (02), miércoles (03), jueves (04) viernes (05), lunes (08), martes (09) miércoles (10), y jueves (11); del mes de septiembre de 2022** los días: **lunes (26), martes (27), miércoles (28), jueves (29), y viernes (30); del mes de octubre de 2022** los días: **lunes (03), martes (04), miércoles (05), jueves (06), viernes (07), lunes (10), martes (11), jueves (13), viernes (14), lunes (17), martes (18), miércoles (19), jueves (20), viernes (21), lunes (24), martes (25), miércoles (26), jueves (27), viernes (28), y lunes (31) del mes de noviembre de 2022** los días: **martes (01), miércoles (02), jueves (03) viernes (04), lunes (07), martes (08), miércoles (09), jueves (10), viernes (11), lunes (14), martes (15), miércoles (16), jueves (17), viernes (18), lunes (21), martes (22) miércoles (23), jueves (24), viernes (25), lunes (28), martes (29) y miércoles (30); del mes de diciembre de 2022** los días: **jueves (01), viernes (02), martes (06), miércoles (07), jueves (08), viernes (09), lunes (12), martes (13), miércoles (14) y jueves (15); del mes de enero de 2023** los días: **lunes (09),**

**martes (10), miércoles (11), jueves (12) viernes (13), lunes (16), martes (17), miércoles (18), jueves (19), viernes (20), lunes (23), martes (24), miércoles (25), jueves (26), viernes (27), lunes (30) y martes (31); del mes de febrero de 2023 los días: miércoles (01), jueves (02), viernes (03), lunes (06), martes (07), miércoles (08), jueves (09), viernes (10), lunes (13), martes (14), miércoles (15), miércoles (22), jueves (23), viernes (24), lunes (27) y martes (28); durante el mes de marzo de 2023 los días: miércoles (01) jueves (02), viernes (03), lunes (06), martes (07), miércoles (08), jueves (09), viernes (10), lunes (13), martes (14), miércoles (15), jueves (16), viernes (17), lunes (20), martes (21), miércoles (22), jueves (23), viernes (24), lunes (27), martes (28) miércoles (29), jueves (30), y viernes (31); durante el mes de abril de 2023 los días: lunes (10), martes (11), miércoles (12), jueves (13), viernes (14), lunes (17), martes (18), miércoles (19) jueves veinte (20), viernes (21), lunes (24), martes (25), miércoles (26), jueves (27) y viernes (28);** lo cual se pudo constatar en el registro de control de asistencia dirigido al personal administrativo y obrero que labora en la Secretaria, Oficina Central de Grados y Registro de Egresados de la Universidad de Los Andes, donde no están registrados los datos personales ni la firma autógrafa del funcionario investigado durante los días identificados ut supra, los cuales le fueron imputados en el escrito de notificación de cargos, en señal de haber asistido a laborar; aunado a lo anterior, no presentó documento válido y en tiempo oportuno, que justificara las insistencias aquí señaladas. Conducta esta que se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que constituye causal de la medida disciplinaria de destitución, al no haber asistido a su sitio de trabajo a cumplir con sus obligaciones que le impone la relación funcional, durante tres (03) días hábiles dentro del lapso de treinta (30) días continuos.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **003-2023**, la cual cursa agregada al presente expediente a los folios trescientos quince (315) al trescientos treinta y cuatro (334) sus vueltos y luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y el funcionario investigado, quien presentó escrito de descargo y escrito de promoción y evacuación de pruebas, sin embargo, no logró desvirtuar los hechos que se le imputaron en el escrito de notificación de los cargos y que dieron origen a que se le aperturara el presente procedimiento administrativo disciplinario; en consecuencia, concluyó en lo siguiente “...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

Considerando que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **003-2023**, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso al funcionario **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en las causales de destitución enunciadas en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el

artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al funcionario ciudadano **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.896.342, quien ocupa el cargo de **ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS**, adscrito a la **SECRETARIA, OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 01.03.2010, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer el prenombrado ciudadano.

**ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, ya identificado, con **dirección de trabajo:** Secretaria, Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, Avenida 3 Independencia, Edificio Central del Rectorado, Planta Baja, Mérida, de la jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de habitación:** Sector Barrio Campo de Oro, Calle 1, casa N° 5-25, Mérida, jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida. **Correo electrónico:** [ijsl1@hotmail.com](mailto:ijsl1@hotmail.com) **Teléfono de habitación:** 0274.8083654. **Teléfono celular:** 0426-4757966; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial

mediante la respectiva *Querrela Funcionarial* conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente acto administrativo de destitución dirigido al ciudadano **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

**ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicho ciudadano, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto...”

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y su transmisión

vía correo electrónico a la dirección: [ijsl1@hotmail.com](mailto:ijsl1@hotmail.com) en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, artículos 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa; se dejará constancia en el expediente administrativo disciplinario N° 003-2023, de la modalidad de notificación y de esta actuación y se tendrá por notificado del presente acto administrativo, quince (15) después de la publicación de dicho acto, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los diez (10) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023).

**María Cecilia Ramírez**

**Directora de Personal de la Universidad de  
Los Andes**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
MÉRIDA, 08 DE AGOSTO DE 2023**

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS  
ANDES**

**DECRETO RECTORAL N° 0360/2023**

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## CONSIDERANDO.

Que el ciudadano: **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.896.342** quien ocupa el cargo de **ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS**, adscrito a la **SECRETARIA, OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Estructura Organizativa N° 102.03.101, cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 01.03.2010; quien como funcionario universitario ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numeral 9°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9° de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: **“Artículo 86: Serán causales de destitución: “(...) Omisión... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.**

## CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por el funcionario ciudadano: **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, ya identificado, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numerales 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## CONSIDERANDO.



Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicho funcionario universitario, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 003-2023.

#### CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra el funcionario ciudadano: **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, ya identificado, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° 003-2023 y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido, quien presentó escrito de descargos y escrito de promoción y evacuación de pruebas en el procedimiento administrativo disciplinario.

#### CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente, administrativo disciplinario N° 003-2023; la cual cursa agregada al presente expediente a los folios trescientos quince (315) al trescientos treinta y cuatro (334); a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó al funcionario **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, el acceso al expediente administrativo disciplinario, la asistencia jurídica, el derecho a la defensa y el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y el funcionario investigado y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: “... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el incumplimiento al prescribir conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionario universitario, al no asistir a su puesto de trabajo a cumplir con las funciones inherentes al cargo que ocupa en la Secretaria, Oficina Central de Grados y Registro de Egresados de la Universidad de Los Andes, durante las jornadas correspondientes a los días: **marzo de 2022 los días: lunes (28), martes (30) y jueves (31); durante el mes abril de 2022 los días: viernes (01), lunes (04), martes (05), miércoles (06), jueves (07), viernes (08), lunes (18), miércoles (20), jueves (21), viernes (22), lunes (25), martes (26), miércoles (27), jueves (28), y viernes (29); durante el mes de mayo de 2022 los días: lunes (02), martes (03), miércoles (04), jueves (05), viernes (06), lunes (09), martes (10), miércoles (11), jueves (12), viernes (13), lunes (16), martes (17), miércoles (18),**

jueves (19), viernes (20), lunes (23), martes (24), miércoles (25), jueves (26), viernes (27), lunes (30), y martes (31); durante el mes de junio de 2022 los días: miércoles (01), jueves (02), viernes (03), lunes (06), martes (07), miércoles (08), jueves (09), viernes (10), lunes (13), martes (14), miércoles (15), jueves (16), viernes (17), lunes (20), martes (21), miércoles (22), jueves (23), lunes (27), martes (28), miércoles (29), y jueves (30); durante el mes de julio de 2022 los días: viernes (01), lunes (04), miércoles (06), jueves (07), viernes (08), lunes (11), martes (12), miércoles (13), jueves (14), viernes (15), lunes (18), martes (19), miércoles (20), jueves (21), viernes (22), lunes (25), martes (26), miércoles (27), jueves (28) y viernes (29); y durante el mes de agosto de 2022 los días: lunes (01), martes (02), miércoles (03), jueves (04), viernes (05), lunes (08), martes (09), miércoles (10), y jueves (11); del mes de septiembre de 2022 los días: lunes (26), martes (27), miércoles (28), jueves (29), y viernes (30); del mes de octubre de 2022 los días: lunes (03), martes (04), miércoles (05), jueves (06), viernes (07), lunes (10), martes (11), jueves (13), viernes (14), lunes (17), martes (18), miércoles (19), jueves (20), viernes (21), lunes (24), martes (25), miércoles (26), jueves (27), viernes (28), y lunes (31) del mes de noviembre de 2022 los días: martes (01), miércoles (02), jueves (03), viernes (04), lunes (07), martes (08), miércoles (09), jueves (10), viernes (11), lunes (14), martes (15), miércoles (16), jueves (17), viernes (18), lunes (21), martes (22) miércoles (23), jueves (24), viernes (25), lunes (28), martes (29) y miércoles (30); del mes de diciembre de 2022 los días: jueves (01), viernes (02), martes (06), miércoles (07), jueves (08), viernes (09), lunes (12), martes (13), miércoles (14) y jueves (15); del mes de enero de 2023 los días: lunes (09), martes (10), miércoles (11), jueves (12), viernes (13), lunes (16), martes (17), miércoles (18), jueves (19), viernes (20), lunes (23), martes (24), miércoles (25), jueves (26), viernes (27), lunes (30) y martes

(31); del mes de febrero de 2023 los días: miércoles (01), jueves (02), viernes (03), lunes (06), martes (07), miércoles (08), jueves (09), viernes (10), lunes (13), martes (14), miércoles (15), miércoles (22), jueves (23), viernes (24), lunes (27) y martes (28); durante el mes de marzo de 2023 los días: miércoles (01) jueves (02), viernes (03), lunes (06), martes (07), miércoles (08), jueves (09), viernes (10), lunes (13), martes (14), miércoles (15), jueves (16), viernes (17), lunes (20), martes (21), miércoles (22), jueves (23), viernes (24), lunes (27), martes (28) miércoles (29), jueves (30), y viernes (31); durante el mes de abril de 2023 los días: lunes (10), martes (11), miércoles (12), jueves (13), viernes (14), lunes (17), martes (18), miércoles (19) jueves veinte (20), viernes (21), lunes (24), martes (25), miércoles (26), jueves (27) y viernes (28); ello en virtud de las razones de hecho y de derecho aquí expuestas y por cuanto no quedó contradicho en la oportunidad legal correspondiente por parte del funcionario investigado; aunado a que se pudo comprobar de los reportes emanados del registro de control de asistencia dirigido al personal que labora en Central, donde no consta registro del funcionario **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, durante las jornadas de trabajo correspondientes a los días identificados ut supra, los cuales le fueron imputados en el escrito de notificación de formulación de cargos.

En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del presente expediente administrativo disciplinario. En consecuencia:

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al funcionario ciudadano **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.896.342**, quien ocupa el cargo de **ANALISTA PROGRAMADOR DE**

**SISTEMAS**, adscrito a la **SECRETARIA, OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 01.03.2010, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer el prenombrado ciudadano.

**ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, ya identificado, con **dirección de trabajo:** Secretaria, Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, Avenida 3 Independencia, Edificio Central del Rectorado, Planta Baja, Mérida, de la jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de habitación:** Sector Barrio Campo de Oro, Calle 1, casa N° 5-25, Mérida, jurisdicción del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida. **Correo electrónico:** [ijsl1@hotmail.com](mailto:ijsl1@hotmail.com) **Teléfono de habitación:** 0274.8083654. **Teléfono celular:** 0426-4757966; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querella Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente acto administrativo de destitución dirigido al ciudadano **IBRAHIM JOSE SUAREZ LOPEZ**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

**ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicho ciudadano, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto. Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los ocho (08) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la  
Federación.

**Mario Bonucci Rossini** **Manuel Joaquín Morocoima**  
**Rector** **Secretario Encargado**